



ENELAR ESP
Gerencia



Arauca, 20 de febrero de 2026

Ingeniero

VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA

Supervisor Contrato FAZNI – GGC No. 1369 de 2024

Ministerio Minas y Energía

Ciudad.

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No. 01

REFERENCIA: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI – GGC No. 1369 de 2024.

Cordial y respetuoso saludo,

La empresa de Energía Eléctrica de Arauca – ENELAR E.S.P., actuando en su condición de administrador y ejecutor del Contrato Interadministrativo FAZNI - GGC No. 1369 de 2024, en procura del cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, con fundamento a lo descrito en la Clausula Vigésima Quinta, correspondiente a: *"SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del presente Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las Partes, indicando por escrito el evento que genera la suspensión y el término de la misma. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución del Contrato. En este caso EL OPERADOR está obligado a prorrogar o renovar las garantías establecidas en el presente contrato, por el término de suspensión"*, de manera atenta me permito solicitar la suspensión al Contrato Interadministrativo en referencia, por el término de TREINTA (30) DIAS, en razón a los siguientes considerandos:

- Como es de su conocimiento, el pasado 15 de octubre de 2025, se suscribió el Contrato Interadministrativo FAZNI – GGC No. 1369 de 2024., entre la empresa ENELAR E.S.P y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍAS cuyo objeto se denomina: *"AMPLIAR LA COBERTURA DE ENERGÍA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI, PARA SATISFACER POR PARTE DEL OPERADOR LA DEMANDA ENERGÉTICA CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA PARA COMUNIDADES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, PERTENECIENTES A LA ZNI."*, por un valor de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$68.421.041.520,00).
- Que el plazo inicial del contrato interadministrativo se pactó por un término de VEINTISEIS (26) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Carrera 22 No. 22-46
Teléfono: (607) 8852495 - (607) 8858008
Arauca – Arauca
www.enelar.com.co



- Dentro del plan de trabajo presentado por parte de la empresa de energía de Arauca ENELAR E.S.P, se han cumplido la ETAPA 1, - Actividades previas a la contratación y Actividades de subcontratación.
- Para la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI – GGC No. 1369 de 2024, en cumplimiento de la ETAPA 1 - la empresa de energía de Arauca ENELAR E.S.P, suscribió el Contrato de Obra No. 430 de 2025 y Contrato de Consultoría No. 393 de 2025.
- El Contrato de Obra No. 430 de 2025 tiene un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES y el Contrato de Consultoría No. 393 de 2025, tenían un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES, los mismos con acta de inicio del 15 de octubre de 2025.
- Dentro de la ETAPA 2 – Actividades de suministro y construcción de obras, se tiene establecido el desarrollo de la actividad:
 - *Avance de obra del 10%.*

b) Etapa 2 – Actividades de suministro y construcción de obras:	493			
Avance de obra del 10%	128	11/8/2025	3/15/2026	Acta de avance
Avance de obra del 40%	93	3/16/2026	6/16/2026	Acta de avance
Avance de obra del 60%	92	6/17/2026	9/16/2026	Acta de avance
Avance de obra del 80%	91	9/17/2026	12/16/2026	Acta de avance
Acta de recibo de obras	62	12/17/2026	2/16/2027	Acta de recibo
Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor.	27	2/17/2027	3/15/2027	Comunicación del OPERADOR a MINMINAS y copias de actas de liquidación
c) Etapa 3 – Actividades de cierre, recibo y entrega de infraestructura.	111			
Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito	62	3/16/2027	5/15/2027	Reportes de obra, Certificación Bancaria de cancelación de cuenta, Informe final del Encargo Fiduciarios
Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato	7	5/16/2027	5/22/2027	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS remitiendo documentos
Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación	42	5/23/2027	7/3/2027	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS remitiendo documentos

Que en razón a lo anterior y con fundamento en el asunto, a continuación, ENELAR E.S.P se permite manifestar las razones que originan la presente solicitud de suspensión:

De acuerdo con los comunicados de obra e interventoría, donde solicitan lo siguiente:

Mediante oficio ING-2026-A430-031 del día 27 de enero de 2026, remitido por el contratista de obra A&A CONSULTORIA E INGENIERIA SAS solicito suspensión del contrato de obra No. 430 de 2025, con los siguientes fundamentos de la suspensión.

Durante el periodo comprendido entre el 10 y el 18 de diciembre de 2025, se ejecutaron actividades correspondientes a la etapa de replanteo con el equipo técnico en los resguardos indígenas Santa Teresita del Tuparro y Selva de Matavén Aiwakuna Tsepabijo; sin embargo, dichas actividades no pudieron ser culminadas en su totalidad.

El día 18 de diciembre de 2025, el equipo de A&A Consultoría e Ingeniería sostuvo una reunión con el representante legal de la Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales de la Regional Indígena del Vichada – ASOCRIVI, en la cual, mediante comunicación formal, dicha asociación solicitó la suspensión temporal de las actividades que se venían desarrollando dentro del territorio, así como la revocatoria de los avales otorgados previamente por los cabildos de cada resguardo, argumentando la existencia de presuntas irregularidades en el desarrollo y ejecución de las actividades del proyecto en referencia.

El día 18 de diciembre de 2025, la secretaría de planeación e infraestructura del Municipio de Cumaribo, solicitó mediante correo electrónico la realización de la socialización del proyecto 430-2025, mencionando la importancia del desarrollo de esta actividad de manera directa con las autoridades tradicionales de cada resguardo, y a su vez, obteniendo la autorización necesaria para el ingreso a territorio.

El día 23 de diciembre del 2025, se allega a la empresa A&A Consultoría e Ingeniería un comunicado formal por parte de la Asociación de Cabildos Y Autoridades Tradicionales de la Regional Indígena Del Vichada – ASOCRIVI, donde le emite una respuesta a ENELAR E.S.P., manifestando su posición frente a la fecha de socialización (19 de enero 2026), a su vez, menciona la solicitud del espacio interno previo a la socialización inicial y reiteran la solicitud de la suspensión en actividades en campo.

El día 08 de enero del 2026, interventoría nos remite el comunicado oficial emitido por el contratante ENELAR E.S.P., donde se comparte el cronograma de las actividades a desarrollar en campo. De este modo, la reunión previa e interna se programó para el día 19 de enero de 2026 y la socialización inicial para el día 20 de enero de 2026.

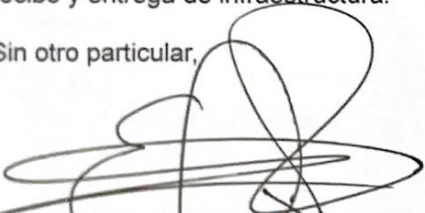
El día 19 de enero de 2026, en horas de la tarde, se desarrolla la jornada de reunión previa, donde participan autoridades tradicionales de los resguardos pertenecientes al proyecto, representantes de las asociaciones, funcionarios de ENELAR E.S.P., la interventoría y el contratista, con el fin de dar cumplimiento a la exigencia por parte

comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas particularmente en dicha ley.

Ahora bien, de acuerdo a comunicación enviada por el representante de interventoría el día 19 de febrero de 2026, se AVALA la solicitud de suspensión del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI – GGC N° 1369 DE 2024, en los mismos términos de la suspensión del Contrato de Obra.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de realizar la solicitud formal de suspensión por el termino de TREINTA (30) DIAS al plazo de ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI – GGC No. 1369 de 2024, de acuerdo a lo establecido dentro de la “...CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO (.....), Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del presente Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las Partes, indicando por escrito el evento que genera la suspensión y el término de la misma. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución del Contrato...”, tiempo que de acuerdo a lo manifestado se considera prudente para garantizar que las situaciones que dieron origen a la presente solicitud sean superadas y se logre dar reanudación a la ejecución contractual que garantizara el cumplimiento de la ETAPA 3 - Actividades de cierre, recibo y entrega de infraestructura.

Sin otro particular,

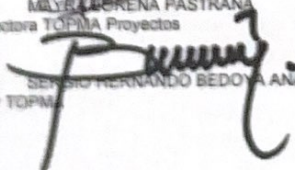


EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
Gerente ENELAR E.S.P

Proyectó: FARLY YAJAIRA CANTOR FLOREZ 
Profesional Apoyo Convenios

Revisó: DIANA CAROLINA CASTIBLANCO CISNEROS 
Apoyo Jurídico TOPMA

Revisó: MAYELI PERENA PASTRANA 
Subdirectora TOPMA Proyectos



Revisó: SERGIO HERNANDO BEDOYA ANAVE
Director TOPMA

Arauca, 20 de febrero de 2026

Ingeniero

VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA

Supervisor Contrato FAZNI – GGC No. 1369 de 2024

Ministerio Minas y Energía

Ciudad.

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No. 01

REFERENCIA: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI – GGC No. 1369 de 2024.

Cordial y respetuoso saludo,

La empresa de Energía Eléctrica de Arauca – ENELAR E.S.P., actuando en su condición de administrador y ejecutor del Contrato Interadministrativo FAZNI - GGC No. 1369 de 2024, en procura del cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, con fundamento a lo descrito en la Clausula Vigésima Quinta, correspondiente a: *"SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del presente Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las Partes, indicando por escrito el evento que genera la suspensión y el término de la misma. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución del Contrato. En este caso EL OPERADOR está obligado a prorrogar o renovar las garantías establecidas en el presente contrato, por el término de suspensión"*, de manera atenta me permito solicitar la suspensión al Contrato Interadministrativo en referencia, por el término de TREINTA (30) DIAS, en razón a los siguientes considerandos:

- Como es de su conocimiento, el pasado 15 de octubre de 2025, se suscribió el Contrato Interadministrativo FAZNI – GGC No. 1369 de 2024., entre la empresa ENELAR E.S.P y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIAS cuyo objeto se denomina: *"AMPLIAR LA COBERTURA DE ENERGÍA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI, PARA SATISFACER POR PARTE DEL OPERADOR LA DEMANDA ENERGÉTICA CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA PARA COMUNIDADES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, PERTENECIENTES A LA ZNI."*, por un valor de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$68.421.041.520,00).
- Que el plazo inicial del contrato interadministrativo se pactó por un término de VEINTISEIS (26) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

- Dentro del plan de trabajo presentado por parte de la empresa de energía de Arauca ENELAR E.S.P, se han cumplido la ETAPA 1, - Actividades previas a la contratación y Actividades de subcontratación.
- Para la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI – GGC No. 1369 de 2024, en cumplimiento de la ETAPA 1 - la empresa de energía de Arauca ENELAR E.S.P, suscribió el Contrato de Obra No. 430 de 2025 y Contrato de Consultoría No. 393 de 2025.
- El Contrato de Obra No. 430 de 2025 tiene un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES y el Contrato de Consultoría No. 393 de 2025, tenían un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES, los mismos con acta de inicio del 15 de octubre de 2025.
- Dentro de la ETAPA 2 – Actividades de suministro y construcción de obras, se tiene establecido el desarrollo de la actividad:
 - *Avance de obra del 10%.*

b) Etapa 2 – Actividades de suministro y construcción de obras:	493			
Avance de obra del 10%	128	11/8/2025	3/15/2026	Acta de avance
Avance de obra del 40%	93	3/16/2026	6/16/2026	Acta de avance
Avance de obra del 60%	92	6/17/2026	9/16/2026	Acta de avance
Avance de obra del 80%	91	9/17/2026	12/16/2026	Acta de avance
Acta de recibo de obras	62	12/17/2026	2/16/2027	Acta de recibo
Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor.	27	2/17/2027	3/15/2027	Comunicación del OPERADOR a MINMINAS y copias de actas de liquidación
c) Etapa 3 – Actividades de cierre, recibo y entrega de infraestructura.	111			
Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito	62	3/16/2027	5/15/2027	Reportes de obra, Certificación Bancaria de cancelación de cuenta, Informe final del Encargo Fiduciarios
Entrega de todos los documentos, soportes y polizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato	7	5/16/2027	5/22/2027	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS remitiendo documentos
Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación	42	5/23/2027	7/3/2027	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS remitiendo documentos

Que en razón a lo anterior y con fundamento en el asunto, a continuación, ENELAR E.S.P se permite manifestar las razones que originan la presente solicitud de suspensión:

De acuerdo con los comunicados de obra e interventoría, donde solicitan lo siguiente:

Mediante oficio ING-2026-A430-031 del día 27 de enero de 2026, remitido por el contratista de obra A&A CONSULTORIA E INGENIERIA SAS solicito suspensión del contrato de obra No. 430 de 2025, con los siguientes fundamentos de la suspensión.

Durante el periodo comprendido entre el 10 y el 18 de diciembre de 2025, se ejecutaron actividades correspondientes a la etapa de replanteo con el equipo técnico en los resguardos indígenas Santa Teresita del Tuparro y Selva de Matavén Aiwakuna Tsepabijo; sin embargo, dichas actividades no pudieron ser culminadas en su totalidad.

El día 18 de diciembre de 2025, el equipo de A&A Consultoría e Ingeniería sostuvo una reunión con el representante legal de la Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales de la Regional Indígena del Vichada – ASOCRIVI, en la cual, mediante comunicación formal, dicha asociación solicitó la suspensión temporal de las actividades que se venían desarrollando dentro del territorio, así como la revocatoria de los avales otorgados previamente por los cabildos de cada resguardo, argumentando la existencia de presuntas irregularidades en el desarrollo y ejecución de las actividades del proyecto en referencia.

El día 18 de diciembre de 2025, la secretaría de planeación e infraestructura del Municipio de Cumaribo, solicitó mediante correo electrónico la realización de la socialización del proyecto 430-2025, mencionando la importancia del desarrollo de esta actividad de manera directa con las autoridades tradicionales de cada resguardo, y a su vez, obteniendo la autorización necesaria para el ingreso a territorio.

El día 23 de diciembre del 2025, se allega a la empresa A&A Consultoría e Ingeniería un comunicado formal por parte de la Asociación de Cabildos Y Autoridades Tradicionales de la Regional Indígena Del Vichada – ASOCRIVI, donde le emite una respuesta a ENELAR E.S.P., manifestando su posición frente a la fecha de socialización (19 de enero 2026), a su vez, menciona la solicitud del espacio interno previo a la socialización inicial y reiteran la solicitud de la suspensión en actividades en campo.

El día 08 de enero del 2026, interventoría nos remite el comunicado oficial emitido por el contratante ENELAR E.S.P., donde se comparte el cronograma de las actividades a desarrollar en campo. De este modo, la reunión previa e interna se programó para el día 19 de enero de 2026 y la socialización inicial para el día 20 de enero de 2026.

El día 19 de enero de 2026, en horas de la tarde, se desarrolla la jornada de reunión previa, donde participan autoridades tradicionales de los resguardos pertenecientes al proyecto, representantes de las asociaciones, funcionarios de ENELAR E.S.P., la interventoría y el contratista, con el fin de dar cumplimiento a la exigencia por parte

de las autoridades tradicionales, y a su vez, generar acuerdos que permitan la ejecución de las actividades en territorio de la mejor manera. Durante el desarrollo de dicho espacio, las autoridades tradicionales por medio de ASOCRIVI, presentan a la empresa A&A Consultoría e Ingeniería, una solicitud donde exigen formalmente ser partícipes de todas aquellas labores, acciones, decisiones y demás actuaciones donde puedan verse inmersos los intereses de las comunidades indígenas, a su vez, indicaron que no se permitiría el ingreso a los territorios de los resguardos representados. Es importante destacar que, por no llegar a acuerdos entre las partes durante el desarrollo de este espacio, las autoridades exigen la cancelación de la socialización inicial, programada para el día siguiente 20 de enero de 2026.

El día 22 de enero de 2026, A&A Consultoría e Ingeniería S.A.S., remite respuesta formal al requerimiento presentado durante la reunión del 19 de enero del 2026, donde se manifiesta su disposición para habilitar espacios de participación comunitaria, en aquellos servicios secundarios y complementarios del proyecto cuya naturaleza lo permita. A su vez, solicita de manera respetuosa la autorización para el ingreso del personal técnico requerido, con el fin de dar inicio a la actividad de replanteo.

El día 23 de enero de 2026, remiten a la empresa A&A Consultoría e Ingeniería un comunicado formal por parte de los gobernadores de cabildos de los resguardos indígenas Alto Unuma Vichada, Saracure Río Cada, Selva de Matavén Caño Cawasi y Selva de Matavén Bajo Río Vichada Sector Uno, donde solicitan ser incluidos en el proceso de subcontratación de manera directa, resaltando que no desean que ASOCRIVI sea intermediario para acceder a dicha contratación. Así mismo, manifiestan el desistimiento de las firmas del documento presentado el día 19 de enero de 2026.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que se han presentado diversas situaciones de orden comunitario, que, a la fecha, impiden concretar la concertación necesaria para el ingreso a territorio, lo que imposibilita el inicio de la etapa de replanteo y demás actividades técnicas, sociales y operativas transversales contempladas en la programación contractual.

Con fundamento en los argumentos expuestos en el presente escrito, A&A Consultoría e Ingeniería, luego de presentar las razones que respaldan la necesidad de la suspensión, solicita de manera formal la suspensión del Contrato de Obra 430-2025, por un término de treinta (30) días calendario, contados desde el 27 de enero hasta el 25 de febrero de 2026, o hasta que se superen las causas que dieron origen a la presente suspensión.

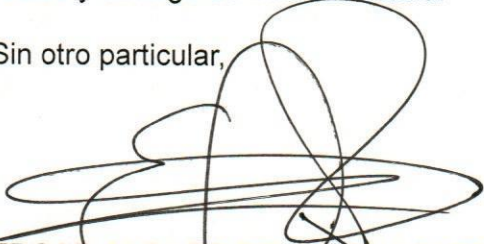
La anterior solicitud se realiza con fundamento en lo descrito en la Sentencia C-949/01, referente al principio de la autonomía de la voluntad de las partes; ...“En cuanto atañe al postulado de la autonomía de la libertad entiende la Corte que su objetivo consiste en otorgarle un amplio margen de libertad a la administración para que, dentro de los límites que impone el interés público, regule sus relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades, como regla general. La consecuencia obvia de este principio es la abolición de los tipos contractuales, para acoger en su lugar una sola categoría contractual: la del contrato estatal, a la cual son aplicables las disposiciones

comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas particularmente en dicha ley.

Ahora bien, de acuerdo a comunicación enviada por el representante de interventoría el día 19 de febrero de 2026, se AVALA la solicitud de suspensión del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI – GGC N° 1369 DE 2024, en los mismos términos de la suspensión del Contrato de Obra.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de realizar la solicitud formal de suspensión por el termino de TREINTA (30) DIAS al plazo de ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI – GGC No. 1369 de 2024, de acuerdo a lo establecido dentro de la “...CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO (.....), Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del presente Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las Partes, indicando por escrito el evento que genera la suspensión y el término de la misma. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución del Contrato...”, tiempo que de acuerdo a lo manifestado se considera prudente para garantizar que las situaciones que dieron origen a la presente solicitud sean superadas y se logre dar reanudación a la ejecución contractual que garantizara el cumplimiento de la ETAPA 3 - Actividades de cierre, recibo y entrega de infraestructura.

Sin otro particular,

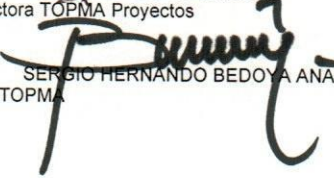


EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
Gerente ENELAR E.S.P

Proyectó: FARLY YAJAIRA CANTOR FLOREZ 
Profesional Apoyo Convenios.

Revisó: DIANA CAROLINA CASTIBLANCO CISNEROS 
Apoyo Jurídico TOPMA

Revisó: MAYRA LORENA PASTRANA 
Subdirectora TOPMA Proyectos

Revisó: SERGIO HERNANDO BEDOYA ANAVE 
Director TOPMA



No. 1-2026-008488

Remitente:	JEINMYS WLADIMIR GUILLÉN BOADA, subdirproyectos@enelar.com.co
Destinatarios:	Minas Energía, Minas Energía;
Fecha:	Tue Feb 24 2026 10:57:48 GMT-0500 (hora estándar de Colombia)
Asunto:	Solicitud de Suspensión - Contrato Interadministrativo N°1369 de 2024

Buenos días

Ingeniero

VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA

Supervisor Contrato Interadministrativa FAZNI GGC 1369 DE 2024

Ministerio de Minas y Energía

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No.01

Referencia: Contrato Interadministrativa FAZNI GGC 1369 DE 2024

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos radicar la presente solicitud de Suspensión N°01 en marco del desarrollo del **Contrato Interadministrativo FAZNI GGC 1369 DE 2024**, de acuerdo a los soportes y situaciones mencionadas mediante documento adjunto.

Sin otro en particular,

--

**MAYRA LORENA PASTRANA
CALDERON**

Empresa de Energía de Arauca - ENELAR E.S.P.

Subdirectora Proyectos

subdirproyectos@enelar.com.co

<http://www.enelar.com.co>

Antes de imprimir este correo, piense si es necesario.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje es para uso del destinatario y puede contener información confidencial o protegida por la ley, por lo que el uso, difusión, retención o copia con cualquier propósito por personas distintas de su destinatario está prohibido. Si obtiene esta comunicación por error, por favor avise al remitente y proceda a eliminar el original. Este mensaje ha sido revisado por programas antivirus. No obstante, ENELAR E.S.P. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros.

Arauca, 20 de febrero de 2026.pdf

CSC-ENELAR-CUM-039- Solicitud
suspension de contrato FAZNI (2) (1).pdf

GJU-FO-006.pdf



No. 1-2026-011426

Remitente:	ENELAR CONVENIOS, enelarconvenios@gmail.com
Destinatarios:	Minas Energia, Minas Energia;
Fecha:	Wed Mar 11 2026 07:08:18 GMT-0500 (hora estándar de Colombia)
Asunto:	** CORREO SOSPECHOSO MALWARE**Re: Solicitud de suspensión No. 1 FAZNI - GGC No. 1369 DE 2024

Buenas tardes,

De acuerdo a la reunión sostenida el día de hoy, me permito dar alcance al correo enviado el día 23 de febrero de 2025, con el fin de remitir nuevamente el documento relacionado con la SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI -GGC N° 1369 DE 2024, debido a que en el mensaje anterior, por un error involuntario se envió incompleto, para lo cual se adjunta nuevamente el archivo.

Agradezco de antemano su atención y quedo atento a cualquier comentario que pueda surtir.

Cordialmente,

El lun, 23 feb 2026 a la(s) 4:14 p.m., ENELAR CONVENIOS (enelarconvenios@gmail.com) escribió:

 Solicitud suspension de contrato FAZNI_1369.zip

Buenas tardes

Adjunto nuevamente los documentos.

El lun, 23 feb 2026 a la(s) 3:37 p.m., Minas Energia (menergia@minenergia.gov.co) escribió:

Cordial saludo,

En atención a su comunicado dirigido al Ministerio de Minas y Energía y con el fin de brindar una adecuada respuesta y trámite, de manera atenta nos permitimos indicarle que los documentos adjuntos enviados a través del link, no permitió su visualización, por lo anterior, agradecemos validar y realizar el reenvío de los mismos, únicamente en formato PDF, Word y/o carpeta Zip.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, usted contará con el plazo de un (1) mes para que complemente la información, en caso de no realizarlo en dicho término, se entenderá que ha desistido de la petición.

Cordialmente,

Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Ministerio de Minas y Energía.

menergia@minenergia.gov.co

Calle 43 No. 57-31 CAN

PBX (57 1) 2 20 03 00

Bogotá D.C., Colombia.



De: ENELAR CONVENIOS <enelarconvenios@gmail.com>

Enviado: lunes, 23 de febrero de 2026 10:34

Para: Minas Energia <menergia@minenergia.gov.co>; VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA <vjpaternina@minenergia.gov.co>; EDGARDO RUBEN LARRADA ALMAZO <erlarrada@minenergia.gov.co>; CESAR ANDRES GARZON BUSTOS <cagarzon@minenergia.gov.co>

Asunto: Solicitud de suspensión No. 1 FAZNI - GGC No. 1369 DE 2024

ENELAR CONVENIOS te envió un correo electrónico con el **modo confidencial de Gmail**:



Solicitud de suspensión No. 1 FAZNI - GGC No. 1369 DE 2024

Este mensaje se envió el 23 feb 2026 a las 7:34:29 a.m. GMT-8

Puedes abrir el mensaje con el siguiente vínculo, que solo funcionará para menergia@minenergia.gov.co.

[Ver correo electrónico](#)

El Modo confidencial de Gmail te da más control sobre los mensajes que envías. Es posible que el remitente haya elegido establecer una fecha de vencimiento, inhabilitar la impresión o el reenvío, o dar seguimiento al acceso a este mensaje. [Más información](#)

Google LLC, 1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View, CA 94043, EE.UU.

Recibiste este mensaje porque alguien te envió un correo electrónico con el modo confidencial de Gmail.

Gmail, el correo electrónico de Google

El uso está sujeto a la [Política de Privacidad de Google](#)



**MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGÍA**

Outlook-faoj3rwd.png

Outlook-onfh0cen.png

ACTA DE SUSPENSIO?N
CONTRATISTA V3 430
CUMARIBO.pdf

SOLICITUD DE SUSPENSION
N 1.pdf